

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Propiedad Común S.A.S.
Demandado	Diego León Guisao Vieco y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00179 00
Providencia	Requiere parte demandante

En acatamiento a lo decidido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en providencia del 3 de junio del presente año (Doc.06), se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados electrónicos de este auto (Art. 117 inciso 3 del C. G del P.), manifieste cuál es el fuero de competencia por el factor territorial elegido para el conocimiento de la presente demanda, es decir el consagrado en el numeral 1 o 3 del Art.28 del C. G. del P.

En caso que opte por la regla contenida en el numeral 1, y los demandados tengan un domicilio diferente (Medellín y/o Itagüí) especificará cuál de ellos será el de su elección.

Si se define la competencia en el municipio de Medellín, precisará la dirección de residencia (Barrio y/o sector de ubicación) de cada uno de los demandados, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

Una vez cumplido lo anterior, se determinará si este Juzgado asume la competencia de este asunto y procede al estudio de admisibilidad de la misma, o si encuentra pertinente remitir el plenario a otra dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026c22407a23a33b7304de3a4a262280346afa6ecb703d69c12e8ebcb4201423

Documento generado en 23/06/2021 08:06:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**